

Registro Notarial N° 918



Mario Bogado Brito

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Escritura de: PROTOCOLIZACION DE ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "IGLESIA EVANGELICA FILADEL-
FIA INDIGENA" SOLICITADO POR EL SEÑOR BONIFACIO SALES.

Año 199...7.-

N° :188.- Folio:375 Y SGTES.- Protocolo: COMERCIAL "A".-

Fecha: 9-10-1.997.- Copia: PRIMERA.- Fotocopia:

Avda. Cacique Lambaré N° 3042 c/Ovando
Telefax: 908 394
Lambaré - Paraguay

ESCRIBANO DE MARIO BOGADO BRITO
Heg. No. 918
Calle Lambaré 3042
Lambaré - Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO
Nº 2085395
Presidencia Intermunicipal de la Provincia de Itapúa y General

ESCRIBANO: MARIO BOGADO BRITO
LOCALIDAD: LAMBARE
DIRECCION: AVDA.CACIQUE LAMBARE Nº 3.042
REGISTRO : 918

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS SOCIALES Y ACTA DE FUNDACION DE LA ENTIDAD DENOMINADA "IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA" SOLICITADO POR EL SENOR BONIFACIO SALES. NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, ante mí: MARIO BOGADO BRITO, Notario Público, Titular del Registro Notarial Nº. 918, con RUC. Nº. BOBM551480L, comparece el señor BONIFACIO SALES, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº. 848.983, domiciliado en Colonia Fortuna del Distrito de Curuguaty; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal para actos de esta naturaleza, doy fe. El compareciente concurre al acto en nombre y representación de la entidad "IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA", en su carácter de PRESIDENTE, designado para el cargo en el Acta Nº. 1/97, y solicita de mí el autorizante, la transcripción en el registro a mi cargo del Acta de Fundación y los Estatutos Sociales de la entidad mencionada, y siendo procedente lo peticionado, seguidamente paso a transcribir dichos documentos en la forma siguiente: " ACTA Nº. 1/97. En Colonia Furtuna, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo las 9:00 Hs. de la mañana, se reúnen en asamblea las siguientes personas: Bonifacio Sales, Estanislaa Vera, Felicia Mercedes Sales Vera, Felicita Gauto Vera, Agustin Dávalos, Virginia Taparis, Luis Taparis, Agustin Sales, Ramona Benitez, Victorino Taparis, Florencio Sales, Genoveva Alegre, Ramón Gómez, Amé./.

PARA REGISTROS PUBLICOS

375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) COMERCIAL SECCION "A"

Publico
No. 918
Lambaré 3042
Paraguay

./..rica Méndez, Sergio Rivarola Vera, Bienvenido Morales Sales ,
Laurentina Acosta, Aubreliano González, Isabel González, Cristino
Galeano, Filomeno Galeano, Maria Marta Benitez, Bernardo Sales Beni-
tez, Irma Sales Benitez, Buenaventura Sales, Erica Méndez, Florencia
Morales Sales, Basilicio Sales, Mario Benitez Galeano, Marina Gima-
rai González, Gabriel Vega, Nicasio Denis, Eutaciano Vera, Angela Sa-
les, Fernando Sales, Lucia González, Silverio Vargas, Epifania de Be-
nitez, Alicia Sosa, Perla Melgarejo, Teodora Caballero, Inocencio Ve-
lázquez, Eva Benitez, Aparicio Benitez, Vicente Caballero, Marín Fer-
nández, Francisco Garcia, Maria E. Benitez, Alfonso Esquivel, Alicia
Benitez, Anita Caballero, Rogelio Benitez, Maria de Benitez, Carlos
Benitez, Margarita de Caballero, Antonina Estigarribia y Teresa Beni-
tez, con el objeto constituir una Congregación religiosa y educa-
tiva inspirada en los principios y enseñanzas del Evangelio de-
Nuestro Señor Jesucristo, adoptando como única regla de fé y prác-
tica, las Agradadas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento con
el fin de promover la difusión de la palabra de Dios, por medio
de la predicación y la enseñanza de la Biblia, y asimismo, promo-
ver la creación y sostenimiento de obras filantrópicas o Institu-
ciones de orientación cristiana o fomentar la creación de otros
centros de estudios de enseñanza en nivel primario y secundario
y existiendo unanimidad de criterios entre todos los asistentes,
se resuelve la fundación de la entidad bajo la denominación de-
"IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA". Seguidamente se procede
de a la elección de la Comisión Directiva, la cual queda constituida

ESCRIBANOS DE
Paraguay
3042
Serie U /



ESCRIBANO: MARIO BOGADO BRITO
LOCALIDAD: LAMBARE
DIRECCION: AVDA. CACIQUE LAMBARE N° 3.042
REGISTRO : 918

./..tuida como sigue: PRESIDENTE: Bonifacio Sales. VICE-PRESIDENTE:

Aparicio Benitez; SECRETARIO: Juan Ramón Gómez; TESORERO: Maria -
Marta Benitez; VOCALES: Vicente Caballero y Juan de la Cruz Vera;

SINDICO: Bienvenido Morales Sales. Esta Comisión Directiva es la-

que tendrá como función promover el cumplimiento de los fines y -

objetivos de la entidad. Posteriormente se procedió a dar lectura

artículo por artículo del proyecto de Estatutos Sociales presenta-

do en la oportunidad, siendo aprobado el mismo sin objeción algu-

na por todos los presentes, facultandose al Sr. Bonifacio Sales pa-

ra que comparezca ante cualquier Escribano de la República a soli-

citar la protocolización de los Estatutos Sociales y gestionar la

obtención de la Personeria Juridica del Poder Ejecutivo de la Na-

ción; autorizándose además a los señores Aparicio Benitez y Juan -

Ramón Gómez para que suscriban el acta fundacional de la entidad;

con lo que se dió por terminado el acto con una oración elevada-

a Dios, siendo las 12:00 Hs. del mismo día. Hay firmas ilegibles -

sobre nombres que dicen: BONIFACIO SALES. Presidente. APARICIO BENI-

TEZ. Vice-Presidente. JUAN RAMON GOMEZ. Secretario. MARIA MARTA BENI-

TEZ. Tesorera. VICENTE CABALLERO. Vocal. JUAN DE LA CRUZ VERA. Vocal.-

BIENVENIDO MORALES SALES. Síndico. ESTATUTOS SOCIALES DE LA "IGLE-

SIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA". ART. 1º. Con la denominación-

de "IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA", queda constituida una

entidad cristiana, eminentemente espiritual y sin fines de lucro,

sobre las bases doctrinarias inmutables y eternas establecidas en

las Sagradas Escrituras, fijando domicilio principal en la Colonia

PARA REGISTROS PUBLICOS

376 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS) COMERCIAL SECCION "A"

918
ar
ar

Mario G.
Notario
Cacique/L.
Lambaré

./Fortuna, Distrito de Curugaty del Departamento de Canindeyú, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país y se regirá por estos Estatutos y complementariamente por las leyes positivas del país. ART.2º: DURACION: La entidad tendrá duración indefinida. ART.3º. FINES: a) La predicación del Evangelio en todo tiempo y oportunidad que sea aprovechable. b) La conducción de campañas evangelísticas en todas las Colonias indígenas y también del país. c) Realizar cultos regulares, reuniones en su sede central, calles públicas, parques, plazas. d) Participar, crear o sostener programas radiales o televisivos dentro de los límites del territorio nacional y/o del extranjero. e) Publicar y/o difundir libros, folletos, revistas, periodicos y cualquier otra literatura de carácter cristiano. f) Entrenamiento de estudiantes en Institutos Bíblicos o Seminarios. g) Realizar obras sociales y de beneficencia, pudiendo crear para el efecto, consultorios médicos, hogar de niños y ancianos, rehabilitación de drogadictos, crear asimismo escuelas, colegios, asociaciones de ayuda mútua; y en fín, todo cuanto fuere necesario a los efectos de lograr la consolidación de la familia, la paz, la honradez y demás actos que contribuyan al mejoramiento de la sociedad, así como de los fieles de la entidad. ART.4º. Para el mejor cumplimiento de los fines, la entidad podrá: a) adquirir todos los derechos y contraer obligaciones de conformidad a las disposiciones del Código Civil y leyes especiales para esta clase de entidades. b) Comprar, vender, arrendar, prestar, obtener préstamos de Bancos oficiales, pri./.

Mario G.
Notario
Reg.
Cacique/L.
Lambaré

Y

4042
Paraguay



NA... MUNICIPIO DOMINGU
Fiscalía Tribunal de Apelación Civil y Com

Serie U /

ESCRIBANO: MARIO BOGADO BRITO

LOCALIDAD: LAMBARE

DIRECCION: AVDA. CACIQUE LAMBARE N° 3.042

REGISTRO : 918

./..vados, financieras. c) abrir cuentas corrientes y de ahorros.

d) Cooperar con entidades similares o Iglesias que así lo solici-

ten. e) Podrá asimismo aceptar la escrituración a su nombre a tí-

tulo de custodia propiedad muebles o inmuebles adquiridos por I-

glesias o Instituciones cristianas cuando estos lo soliciten por-

carecer de Personería Jurídica o por cualquier otro motivo que se

estime conveniente y justificado. e) aceptar donaciones o legados

de toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes.-

f) Organizar y crear para su mejor desenvolvimiento cuantos depar-

tamentos crea conveniente con fines educativos, y de ayuda mutua

a los miembros de la entidad. ART. 5º: DE LOS MIEMBROS: Serán miem-

bros de la "IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA" todos los fie-

les mayores de edad, hermanos en la fé, regenerados por el perdón-

de sus pecados que confesaren a Jesuscristo como Señor y Salvador

y fueren bautizados conforme a lo que preceptua Marcos 16:16. Se-

rán también miembros aquellos hermanos que recibieron a Cristo -

en otro lugar y que fueron bautizados (inmersión) haciendose miem-

bros de una Iglesia Cristiana Evangélica. En este caso se hará -

la transferencia del interesado con una carta de recomendación de

la Iglesia a la cual pertenecía firmada por el o los Pastores, don-

de conste su testimonio, función o cargo que desempeñaba en la -

misma, y será presentada a la entidad previa entrevista hecha por

el Presidente de la entidad. ART. 6º: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Son obligaciones de los miembros: a) Asistir con fidelidad a los -

cultos de la entidad. b) Contribuir en el sostenimiento de la en-

PARA REGISTROS PUBLICOS

377 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE) COMERCIAL SECCION "A"

rad
Bruto
911
912
913

Mario S.
Notario
Cacique
Lambaré

./..tidad a través de los diezmos y ofrendas.c)Respetar y cumplir las disposiciones del presente Estatuto y Resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo y las Asambleas. d)Ayudar al crecimiento de la entidad participando en las actividades de evangelismo,cumpliéndolo las tareas asignadas por el Presidente o la Comisión Directiva. ART.7º:DERECHOS DE LOS MIEMBROS.Son derechos de los miembros mayores de edad, el participar de los beneficios sociales, ejercer el derecho del voto en las Asambleas, ser elegido para integrar,ocupar o desempeñar cargos dentro de los órganos previstos en estos Estatutos,ser edificado conforme a la Palabra de Dios en su vida cristiana,participar de la comunión y recibir todos los auxilios espirituales de la entidad,representar a la entidad ante las autoridades de conformidad con los requisitos exigidos. Todos los cargos y servicios que se llegare a prestar a la entidad será de carácter voluntario y gratuito, haciendolos como para el Señor.ART.8º:DE LA EXCLUSION DE LOS MIEMBROS:Cualquier miembro de la entidad puede ser excluido de la membresia por:a)voluntad propia;b)manifiesta mala conducta sea esta pública o privada a las normas cristianas o contravención de las disposiciones de este Estatuto.La exclusión se hará por disciplina pública debidamente fundamentada y comunicada a la Asamblea y al interesado , quien podrá apelar dentro del plazo de treinta días de notificación da la medida ante la primera Asamblea que se realice, quedando mientras tanto suspendido el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.ART.9º:DEL PATRIMONIO:El patrimonio de

Mario S.
Notario
Reg.
Lambaré

Escritura
 Serie U /



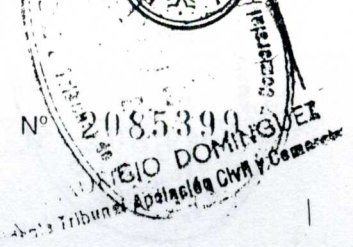
ESCRIBANO: MARIO BOGADO BRITO
 LOCALIDAD: LAMBARE
 DIRECCION: AVDA.CACIQUE LAMBARE N° 3.042
 REGISTRO : 918

PARA REGISTROS PUBLICOS
 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) COMERCIAL SECCION "A"

./..la "IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA" se compone:a)de los aportes voluntarios de cada miembro,consistente en ofrendas de dinero en efectivo,donaciones y legados;b)Los bienes muebles o inmuebles,semovientes que posea en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo en cualquier carácter, así como de la renta que los mismos produzcan;c)De otras fuentes de ingresos que sean lícitas.Todos estos bienes serán destinados exclusivamente a los propósitos de la entidad.ART.10º:DE LAS ASAMBLEAS.La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación de la entidad, con la competencia de resolver todos los casos, sean de orden espiritual,patrimonial y administrativo.ART.11º:La asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y ambas serán convocadas con un plazo máximo de quince (15) días de anticipación.La convocatoria se harán siempre indicando los asuntos a ser tratados.Las Asambleas no podrán tratar otros asuntos que no hayan sido incluidas en la convocatoria respectiva.Las actas de las Asambleas serán suscriptas por un mínimo de dos (2) miembros a quienes la Asamblea autorizará para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario.Las Resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos,con excepción de los casos en que se requiera una mayoría especial,como ser,la reforma de estos Estatutos, y la disolución de la entidad y destino de los bienes, los que se condicionarán a la concurrencia y conformidad de las 3/4 (tres cuartas) partes de los miembros.ART.12º:La Asamblea General Ordinaria:La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro del pri-

Bruto
 P. 1042
 P. 918

./mer trimestre posterior al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre. En ella se considerarán las siguientes cuestiones: a) Memoria de la Comisión Directiva; b) Balance General e Inventario de Bienes; c) Informe del Síndico; d) Informe sobre las Cuentas de Gastos y Recursos; e) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, cuando corresponda; f) Otros asuntos de interés incluidos en el Orden del Día; g) Admisión de nuevos miembros, previa recomendación de la Comisión Directiva. ART. 13º: La asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria se reunirán las veces que sea necesaria, cuando la Comisión Directiva lo estime necesario o por petición escrita de por lo menos la cuarta parte de los miembros en comunión que se hallen debidamente registrados. ART. 14º: DEL QUORUM: El quorum legal para que se constituya la Asamblea es de la mitad más uno de los miembros. No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se citará por segunda vez una hora después, con cualquier número de miembros. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha y en un solo aviso, con indicación de las horas respectivas. ART. 15º: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. La entidad "IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA" será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y un Síndico, quienes durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. ART. 16º: CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION DIRECTIVA. Para formar parte de la Comisión Directiva se requiere: a) Tener mayoría de edad; b) con



ESCRIBANOS DE
Brilo
Santo Domingo

ESCRIBANO: MARIO BOGADO BRITO
LOCALIDAD: LAMBARE
DIRECCION: AVDA.CACIQUE LAMBARE N° 3.042
REGISTRO : 918

PARA REGISTROS PUBLICOS

379 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE) COMERCIAL SECCION "A"

./tar con por lo menos un año de perseverancia dentro de la entidad;c)Gozar de notoria reputación y honorabilidad dentro y fuera de la entidad y el cargo para el cual fuere designado será ejercido en forma "ad-honorem".ART.17º: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.

a)Dirigir y administrar los intereses de la entidad,cumpliendo y haciendo cumplir los Estatutos,las Resoluciones de las Asambleas y los Reglamentos;b)Reunirse una vez por mes ordinariamente y todas las veces que sea necesario extraordinariamente;c)Elaborar el presupuesto anual de gastos,así como también el calendario de actividades ministeriales y enviar a las misiones,dependencias o filiales;d)Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de conformidad a las disposiciones de estos Estatutos;e)Redactar los Reglamentos internos de la entidad y tomar las resoluciones que fuere necesario para la buena marcha de la entidad;f)Determinar el uso de las propiedades,edificios,bienes muebles y semovientes de la entidad,así como su mantenimiento y conservación y asumir las responsabilidades inherentes a las mismas ante los poderes del Estado;g)Comprar,vender,hipotecar propiedades de conformidad al mandato recibido por la Asamblea en su caso;Operar con los Bancos oficiales y privados o Instituciones financieras;h)Llevar al día los Libros de Actas y Tesoreria,los cuales estarán permanentemente abiertos a la revisión del Síndico.En los Libros de Actas serán registrados las Resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las del Directorio;i)Abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques y órdenes de pago contra los mismos;so-

Mario Boy

Notario
R. G. I.
Cacique La
Lambare

./licitar créditos y contraer obligaciones;j)Aceptar donaciones y legados;k)Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la República, en cualquier fuero o jurisdicción en defensa de los intereses de la entidad.l)Celebrar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines y propósitos de la entidad.ART.18º:ATRUBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.DEL PRESIDENTE.Sus atribuciones son:
a)El de representar oficialmente a la entidad por sí o conjuntamente con cualquiera de los otros miembros del Directorio según sea el caso.b)Presidir las sesiones del Directorio.c)Firmar las notas y demás documentos de la entidad juntamente con el Secretario y el Tesorero.d)Hacer cumplir las Resoluciones del Directorio, Asambleas Generales y Reglamentos internos.e)Ser responsable y solidario del cumplimiento del Art.17 de estos Estatutos.f)Tomar las resoluciones o medidas de emergencia necesarias para la buena marcha de la entidad con cargo de rendir cuenta de sus actos al Directorio en su primera reunión posterior.g)Firmar juntamente con el Secretario las escrituras de compraventa de inmuebles, cheques, y cualquier otro documento o título relacionado a la administración de la entidad como ser la apertura de cuentas corrientes bancarias y demás operaciones financieras a nombre de la entidad.h) Rubricar los Libros de Actas, informes de Tesorería y demás documentos despues de ser aprobados.ART.19º:DEL VICE-PRESIDENTE:El Vice-Presidente sustituye al Presidente en caso de muerte, renuncia, permiso o incapacidad de este, con todas las prerrogativas, de

Mario Bogado Brito
 No. 208
 Calle U/



ESCRIBANO: MARIO BOGADO BRITO
 LOCALIDAD: LAMBARE
 DIRECCION: AVDA. CACIQUE LAMBARE N° 3.042
 REGISTRO : 918

./ .rechos y obligaciones que el cargo de Presidente confiere. ART.

20º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Secundar las funciones administrativas del Presidente, refrendando con su firma todos los documentos de la entidad. b) Redactar las Actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas manteniendo al día el registro de miembros, archivos, bibliotecas. ART. 21º: DEL TESORERO: -

SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES: a) Es el responsable de la contabilidad y custodia de los fondos de la entidad. b) Recibir los ingresos y abonar las órdenes de pago emanadas del Presidente. c) Preparar los balances, estado de caja y demás informes contables, presentandolos a las Asambleas y a la Comisión Directiva o a la congregación según corresponda. d) Endosará juntamente con el Presidente o el Secretario todos los documentos contables de la entidad cuando el caso así lo requiera. e) Mantendrá permanentemente a disposición del Síndico, todos los libros, comprobantes y estado de Caja de la entidad. ART. 22º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. a) Estar presente en todas las sesiones de la Comisión Directiva. b) Colaborar con los demás miembros de la Comisión Directiva a los efectos de que se cumplan eficientemente sus funciones. c) Reemplazar a cualquier miembro de la Comisión Directiva en caso de ausencia, impedimento, fallecimiento o renuncia. ART. 23º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SINDICOS: a) Fiscalizar la administración y funcionamiento en general

Brito
 de la entidad. b) Examinar los libros y documentos de la entidad por lo menos cada seis meses. c) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando este lo considere necesario. d) Dictaminar sobre ./ .

(Handwritten signature)

./..las memorias , balances y cuentas de gastos y recursos presenta-
dos por la Comisión Directiva y controlar las operaciones de li-
quidación en caso de disolución de la entidad.e)Convocar a la A-
samblea Extraordinaria en caso de notar irregularidades en el ma-
nejo de la entidad de parte de la Comisión Directiva.ART.24º:DE I

LA DISOLUCION:La disolución de la "IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA
INDIGENA" como entidad juridica sólo podrá efectuarse mediante-
resolución de una Asamblea General Extraordinaria especialmente
convocada para el efecto y por el voto favorable de las terceras
partes de los miembros en condiciones de votar y por las causa-
les previstas en el Código Civil.En caso de disolución, los bienes
y valores de la entidad serán destinadas a otras entidades de i-
gual carácter y con fines análogos o de beneficencia conforme-

lo disponga la Asamblea.ART.25º:DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION DE
ESTOS ESTATUTOS.Estos Estatutos comenzarán a regir desde el día-
de su aprobación con todos los efectos legales para los cuales-
fueron aprobados;podrán modificarse total o parcialmente por una
Asamblea Extraordinaria especialmente convocada para el efecto-
según la experiencia,necesidad y conveniencia de la entidad.ART.

26º:DISPOSICIONES GENERALES.Todos los asuntos no previstos en es-
tos Estatutos o en los Reglamentos internos que fueren dictados,
serán resueltos por una Asamblea Extraordinaria convocada para-
el efecto.ART.27º:La entidad no se responsabiliza solidaria o
subsidiariamente por obligaciones contraídas por cualquiera de
sus miembros sin la autorización de las autoridades conforme./.

Mario
Notari
Lambare

averiguado



Nº 2118721
SALA
DOMINGO
PARRON CIVIL Y COMERCIAL

ESCRIBANO: MARIO BOGADO BRITO
LOCALIDAD: LAMBARE
DIRECCION: AVDA. CACIQUE LAMBARE Nº 3.042
REGISTRO : 918

./a las disposiciones de este Estatuto. ART. 28º: DISPOSICIONES -

TRANSITORIAS: Queda especialmente autorizado el Sr. BONIFACIO SALES a realizar todas las gestiones pertinentes ante los Poderes del Estado, a los efectos de obtener el reconocimiento de la Personeria Jurídica y la aprobación de estos Estatutos; fundadas en las leyes de la Nación, podrá aceptar las modificaciones que fueren sugeridas y se le faculta asimismo a solicitar su protocolización por Escribano Público competente". Es copia fiel de los documentos que tengo a la vista y dejo agregados al protocolo, con lo que queda hecha la transcripción solicitada. Previne su inscripción. Leída y ratificada, así otorga y firma ante mí el compareciente de quien recibí personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe.-

PARA REGISTROS PUBLICOS
381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) COMERCIAL SECCION "A"

Sales

Mario Bogado Brito

Notario Público
Reg. Nº 918
Cacique Lambaré 3000
Lambaré - Parag.

Ante mí:

[Signature]

Brilo



Bruto
Supresión
1042
juay

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL



Nº 855017

SERIE G

ESCRIBANO: MARIO BOGADO BRITO

LOCALIDAD: LAMBARE

DIRECCION: AVDA. CACIQUE LAMBARE Nº 3.042

REGISTRO : 918

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 188.-

folio 375 Y SGTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección " A " del Registro Notarial Nº.918.- con asiento en la

jurisdicción de LAMBARE.-

y autorizada por MARIO BOGADO BRITO.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- FOTO- copia para IGLESIA EVANGELICA FILA-

DEL FIA INDIGENA".- a los CATORCE días del mes

de OCTUBRE del año. 1.997.-

Mario Bogado Bruto
Notario Público
Reg. Nº 918
Cacique Lambaré 3042
Lambaré - Paraguay

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
Y
SUPERVISIÓN DE TASAS JUDICIALES
LEY 600/95
MA. ASUNCIÓN
Cajero Fiscalizador

Lucía Cabral
CAJA Nº 3
Tasas Judiciales

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA

Presentado hoy 15/10/97

Bajo Número: 11478

14. SECCION

Hora: 15

Lucía Cabral

DIRECCION GEN
SECCION PE
Inscrito bajo el

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 978 y al folio 10964 y sgtes.

Asunción, 15 de OCTUBRE de 1997

SILVIA ARGUELLO

MARIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa

folios
de 12

1088017

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
SECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
CALLE No. 8
Asunción, Paraguay

RECEBIDA EN LA SECCION DE REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA
No. 10964
15 de OCTUBRE de 1997



TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

LEY 284/71; 1165 / 85; 669/95
RESOLUCION N° 21/96 - RUC N° CS 11 6773804
ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

264272

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL BOGADO BRITO		NOMBRE MARIO	IDENTIFICADOR RUC BOBM-5514803
--	--	-----------------	-----------------------------------

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

N°	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1		IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA INDIGENA	
2.2			

3 DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
188	9	X	97	Comercial	"A"	Protocol. de Estatutos Soc.

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

5.1 D. LEGAL	ART/PFO.	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1
				7.042	7.042.-

5.2 EXONERACIONES

LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR

	7.042.-
--	---------

6.

USO INTERNO TESORERIA	Observación: Sr. contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del cajero.	
	DIRECCION GENERAL DEL TESORO	

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

8. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE N°
CARGO BANCO

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y ciertos

Mario Bogado Brito

Notario Público
Reg. N° 988
Cajique Lambaré 3042
Lambaré, Paraguay

MA. ASUNCION YEGROS
Cajero Fiscalizador

FIRMA DEL CAJERO / VERIFICADOR

CAJA No 3
Tasas Judiciales

FIRMA DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ